EL GRULLO
Gobierno Municipal 2021 - 2024
LA CIUDAD DE LA GENTE

MTRO. MILTON CARLOS CARDENAS OSORIO, Presidente Municipal de El Grullo, Jalisco, a los habitantes del municipio, hago saber:

Que por acuerdo de Ayuntamiento con fecha al día 21 de abril de 2022, según el Acta de Sesión Ordinaria de número **11** se aprobó en lo general y en lo particular el presente:

"REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE EL GRULLO, JALISCO"

Por lo tanto, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 42 fracción IV, V Y VIi de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ordeno su promulgación, publicación, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los 26 días del mes de Abril de 2022.

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE EL GRULLO, JALISCO.

Mtro. Milton Carlos Cárdenas Osorio, Presidente Municipal de El Grullo, Jalisco, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de El Grullo, Jalisco, en uso de sus facultades, en **Sesión Ordinaria número 11, de fecha 21 de Abril de 2022,** ha tenido a bien **APROBAR** y expedir el presente **"Reglamento de la Gaceta Municipal"** para el Municipio de El Grullo, Jalisco.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - La Gaceta Municipal constituye un documento, publicación u órgano informativo mediante el cual nuestro Ayuntamiento del Municipio de El Grullo debe dar a conocer a la población resolutivos, reglamentos, reformas, acuerdos, presupuestos de egresos e ingresos, iniciativas de reglamentos, leyes, decretos, y demás disposiciones administrativas emitidas por este Ayuntamiento en Pleno.

Puede contener informe y progreso de algunas actividades que por su importancia y trascendencia el pueblo necesite saber, siempre y cuando se sujete a los lineamientos del presente reglamento

SEGUNDO. - La Gaceta Municipal ya ha existido en Ayuntamientos anteriores, sin embargo, hasta el momento no existe una normativa o reglamento que regule y dicte las formas y los tiempos en que esta se deba publicar.

TERCERO. - Se considera relevante que la Gaceta cuente con su propio marco reglamentario y que se regulen los criterios, tanto de formato como de numeración de los resolutivos y acuerdos que en esta se publiquen.

MISIÓN

Mantener a la Ciudadanía y al gobierno del estado, periódicamente informados de manera veraz y oportuna de cuanta ley o reglamento, así como acuerdos, resolutivos y estado que guarde la administración pública de nuestro municipio.

VISIÓN

Mantener una línea de información eficiente con nuestro gobierno del estado y Ciudadanía que brinde certeza y genere confianza en sus representantes y servidores públicos.

CAPITULO I
FUNDAMENTO JURÍDICO

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público y se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II y 85 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, 41, 42,44 y 45 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Artículo 71 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 15 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículos 29 fracción V, 44 fracción III, 87 fracción I, 93 fracciones I, II y III del Reglamento Orgánico de El Municipio de El Grullo.

CAPITULO II
OBJETIVOS Y FINES

ARTÍCULO 2.- El presente ordenamiento es de interés público para la Ciudadanía y tiene por objeto reglamentar la elaboración y publicación de la Gaceta Municipal, así como establecer las bases generales de su contenido y difundir entre los habitantes del Municipio de El Grullo, Jalisco y el público en general los resolutivos, reglamentos, reformas, acuerdos, presupuestos de egresos e ingresos, iniciativas de leyes o reglamentos y decretos, disposiciones administrativas y demás determinaciones que expida el Ayuntamiento de El Grullo, Jalisco.

ARTÍCULO 3.- La Gaceta Municipal es el medio oficial de difusión e información de El Municipio de El Grullo, Jalisco, de carácter permanente, cuya función consiste en difundir y hacer del conocimiento del público, el contenido, la vigencia y aplicación en el territorio del Municipio de El Grullo, Jalisco, de las disposiciones que se encuentran especificadas en este propio ordenamiento y en la normatividad correspondiente, dando certeza y veracidad en tiempo y forma.

CAPITULO III
MATERIA QUE REGULA

ARTÍCULO 4.- El presente reglamento tiene por objeto regular el contenido, diseño, impresión, la publicación y distribución de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de El Grullo, Jalisco.

ARTICULO 5.- La Gaceta Municipal del Ayuntamiento de El Grullo, Jalisco, es el documento oficial que tiene como finalidad publicar todas aquellas disposiciones emanadas de autoridad competente que tengan aplicación en el ámbito de nuestro Municipio, y de las solicitadas en los términos de la normatividad correspondiente.

ARTICULO 6.- la función primordial de la Gaceta Municipal es la de informar a la **C**iudadanía sobre el estado que guarda la administración pública local, los reglamentos, iniciativas, reformas, acuerdos, resolutivos, y demás determinaciones que emita el Ayuntamiento de El Grullo, Jalisco. Pudiendo contener información de las distintas dependencias y/o departamentos del ayuntamiento en apego a los lineamientos contenidos en el presente reglamento.

CAPITULO IV
ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 7.- El Presiente Municipal se auxiliará del o la Síndico Municipal, el/la Regidor responsable de las áreas Difusión y Prensa, Redacción y Estilo, y de los responsables de las áreas de Comunicación Social e Informática para que realicen la publicación de los resolutivos, reglamentos, acuerdos, presupuestos de egresos e ingresos, iniciativas de leyes y decretos, y demás determinaciones administrativas que emita el Ayuntamiento debiendo realizarse en la Gaceta Municipal de El Grullo, Jalisco, para efectos de su difusión y vigencia legal, así como de los que la ley municipal y estatal señalen para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 8.- Será responsabilidad de los o las regidores o regidoras que presidan la Comisión de difusión y prensa, así como de redacción y estilo vigilar que la publicación de la Gaceta Municipal se haga de manera oportuna.

ARTÍCULO 9.- Corresponde al Presidente, y de la Comisión de Difusión y Prensa, Redacción y Estilo en coordinación con el área de Comunicación Social e Informática con relación a la Gaceta Municipal, lo siguiente:

I. Proporcionar a los directores de área correspondiente la información necesaria a fin de realizar la publicación fiel y oportuna de los reglamentos, iniciativas, reformas, acuerdos y resoluciones que les sean remitidos para tal efecto.

II. Conservar y organizar las publicaciones de la Gaceta Municipal.
III. De contar con ejemplares impresos de ser necesarios, si ése fuera el caso, vigilar que se proporcione por lo menos un ejemplar a cada Dirección, Departamento y dependencia del Ayuntamiento, Delegación y Agencia Municipal para conocimiento general y, por la existencia del contenido digital en la Página Oficial del Municipio de El Grullo.
IV. Las demás que les señalen los reglamentos municipales.

ARTÍCULO 10.- Corresponde al Presidente Municipal; ordenar la publicación de Reglamentos u otra disposición de autoridad para que sea conocido por toda la ciudadanía.

ARTÍCULO 11.- Corresponde al o a la Secretario General con relación a la Gaceta Municipal lo siguiente:
I.- Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar la Fe de erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente y lo determine el pleno del Ayuntamiento del Municipio de El Grullo, Jalisco.

CAPITULO V
DEL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LA GACETA

ARTICULO 12.- La Gaceta Municipal debe tener en su contenido, por lo menos los siguientes datos:
a) Nombre de "Gaceta Municipal del municipio de El Grullo, Jal.";
b) Fecha y número de publicación;
c) Número de Tomo;
d) Escudo del Municipio;
e) La impresión de la Gaceta se ajustará al presupuesto contemplado por El Presidente Municipal, así como el color del contenido y tamaño de la misma.
f) La numeración consecutiva de los acuerdos y resolutivos debe iniciar en cada periodo de administración pública a partir del número uno (1).

g) Deberá contener imágenes o fotografías de carácter informativo que se apeguen al contenido y redacción de la misma, esto justificando la visión de brindar certeza y generar confianza en los Representantes y Servidores Públicos.

ARTICULO 13.- Se publicará en la Gaceta Municipal respetando los tiempos que marca la ley lo siguiente:
a) Los Reglamentos Municipales o modificaciones a reglamentos que hayan sido aprobadas por el Ayuntamiento en funciones;
b) Las disposiciones generales y administrativas expedidas por el Ayuntamiento.
c) Los acuerdos, resolutivos o circulares, de interés general emitidos por el Presidente Municipal y/o el Ayuntamiento;
d) Los documentos de interés público tales como:
*Un reporte financiero actualizado de ingresos y egresos por el periodo que corresponda a la gaceta impresa ordinaria en turno.
*El presupuesto anual de ingresos y egresos.
*El Plan Municipal de Desarrollo.
*Los informes anuales del estado que guarda la administración pública municipal.
e) Aquellos que por su importancia, determine el Ayuntamiento que deban ser informados.
f) La declaratoria de incorporación de bienes inmuebles del dominio privado del municipio al dominio público.
g) Se publicarán los bandos de policía y buen gobierno.
h) Las convocatorias para la concesión de bienes y servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 14.- Será responsable del diseño, elaboración y distribución de la Gaceta Municipal, el director del área de Comunicación Social; y se auxiliarán con el encargado del área de Informática.

ARTÍCULO 15.- Los responsables del diseño deben hacerlo en estricto apego a lo establecido en el presente Reglamento de la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 16.- Como responsables del diseño, elaboración y distribución de la Gaceta Municipal el área de Comunicación Social enviará la información digital o impresa según convenga del trimestre a publicar, al Regidor encargado, así como el Presidente Municipal para su modificación o corrección y posteriormente aprobación en la última Sesión de Cabildo del mes en turno.

ARTÍCULO 17.- El Regidor tendrá a su cargo hacer las correcciones gramaticales y/o ortográficas en tiempo y forma que los responsables del área de Comunicación Social señalen oportuno, y antes de los primeros 10 días del mes.

CAPITULO VI
DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 18.- Su edición está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

I. Se publicará por lo menos cada tres meses y saldrá a circulación a la brevedad posible y/o su publicación digital.

II. Se deberá de publicar de manera fiel y oportuna lo ya antes mencionado y demás disposiciones de El Ayuntamiento de El Grullo, Jalisco.

III. Se distribuirá de manera gratuita, salvo acuerdo que emita el Ayuntamiento de El Grullo, Jalisco.

IV. De ser aprobado presupuesto para su impresión se imprimirán la cantidad que el Presidente Municipal y/o Cabildo señale.

CAPÍTULO VI I
DE LA DIFUSIÓN

ARTÍCULO 19.- Todo interesado podrá acudir ante la secretaría municipal y del ayuntamiento, al archivo general e histórico del municipio, o al lugar que para tal efecto se establezca, a fin de recibir un ejemplar de la Gaceta Municipal, la que se deberá proporcionar impresa de haber en existencia, o bien, solicitarla en forma electrónica por medio de la página oficial de Internet del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 20.- La Gaceta Municipal deberá publicarse en la página oficial de Internet del Gobierno Municipal de El Grullo, Jalisco. La publicación electrónica de acuerdo a la reglamentación vigente es considerada un medio de Información oficial.

ARTÍCULO 21.- La Gaceta Municipal, será distribuida en el sector público, privado y social de la sociedad grullense, a fin de que estén en posibilidad de cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente en el Municipio. Deberá remitirse también a las bibliotecas del Gobierno del Estado; Congreso del Estado, y del Tribunal Superior de Justicia.

ARTÍCULO 22.- En caso de ser necesario y por determinación de cabildo, se publicarán gacetas digitales de edición especial o extraordinaria de manera independiente a la publicación ordinaria.

CAPITULO VIII
FALTAS E INFRACCIONES

ARTÍCULO 23.- Todo servidor público que no cumpla con los artículos que establece este reglamento se hará acreedor a una sanción de parte del Ayuntamiento.

CAPITULO IX
SANCIONES

ARTÍCULO 24.- Cuando un servidor público incurra en responsabilidad administrativa, será sancionado por el Ayuntamiento, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados de Jalisco, así como lo dispuesto por los reglamentos de la materia.

CAPITULO X
VIGENCIA

ARTÍCULO 25. - Este reglamento entrará en vigencia al siguiente día de que se publique en la gaceta oficial del Municipio dentro de la página oficial de Internet del gobierno municipal de El Grullo y estará vigente hasta el momento en el que se derogue.

EL GRULLO
Gobierno Municipal 2021 - 2024
LA CIUDAD DE LA GENTE

CAPITULO XI
TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta oficial del Municipio dentro de la página oficial de Internet del Gobierno Municipal de El Grullo, Jalisco.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones de carácter municipal que se opongan al presente.

TERCERO. - Una vez publicado el presente Reglamento, remítase a la Biblioteca del Honorable Congreso del Estado, en los términos del artículo 47, fracción V, de la Ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal de Estado de Jalisco.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de El Grullo, Jalisco; a 21 de Abril del 2022.

PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL GRULLO JALISCO

Mtro. Milton Carlos Cárdenas Osorio.
Presidente Municipal.

GOBIERNO MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS SINDICATURA

Lic. Harlene Morales Vargas.
Síndico Municipal.

SECRETARÍA GENERAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL GRULLO JALISCO

Lic. En Psic. Erika Vanessa Ramírez Jiménez.
Secretario General